

INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

SOBRE UN TRATADO DE PAZ ENTRE ALFONSO EL BATALLADOR Y ALFONSO VII

EN *La España del Cid*, al exhumar la olvidada institución del imperio hispánico leonés, expliqué el título de «emperador» usado por Alfonso I de Aragón como derivado de su matrimonio con Urraca, la hija de Alfonso VI ¹. Iba yo en esto guiado por la opinión del P. Moret referente a considerar «dote» de ese matrimonio los estados de Alfonso VI, y me fundaba además en haber hallado un interesantísimo pasaje de la *Crónica de San Juan de la Peña*, que no se había tenido en cuenta, y que me parecía corroborar aquella opinión, pues se afirma en él que al hacer las paces el Batallador con su hijastro Alfonso VII ya dejó de llamarse emperador: «deinde noluit quod vocaretur imperator».

Pero esa afirmación de la *Crónica Pinatense* no resulta comprobada por los documentos, ya que Alfonso I de Aragón siguió usando a veces el título de emperador hasta el fin de su vida. Esto me llevó a estudiar más detenidamente los textos, para ver el grado de credibilidad que merece la *Crónica Pinatense*, y el resultado de mi examen fué el precisar la fuente de información que la *Crónica* tuvo para el

¹ *La España del Cid*, 1929, p. 710.

pasaje citado, el ver cómo la interpretó, y el confirmar, aunque modificada, mi opinión antigua.

Las guerras y pretensiones de Alfonso el Batallador en el reino Castellano-Leonés han sido entendidas por los historiadores antiguos de tan diversos modos, que es muy difícil hacerse una opinión sobre ellas. No hay período de la vida medieval de que las historias cuenten más sucesos y que sea menos inteligible. Falta hace una historia clarificadora de tan turbio caudal. Aquí intentaremos sólo fijar algunos resultados.

Alfonso VI al fin de su vida plantea una cuestión sucesoria. No habiéndole sido grato su difunto yerno Ramón de Borgoña, tenía al hijo de éste, el niño Alfonso Raimúndez, relegado a Galicia, como señor (no rey) del condado que había poseído su padre el borgoñón. Proyectaba una alta combinación política, grandioso remate de sus siempre vastos planes: casar de nuevo a la madre del niño con Alfonso el Batallador, rey de Aragón, deseando que este valiente rey y el hijo de este matrimonio reinasen en Castilla y, unidos los dos reinos, tuviesen fuerza contra el enemigo sarracénico ¹. La larga enfermedad acabó con el conquistador de Toledo antes de realizarse este propósito: Alfonso muere (1 jul. 1109) declarando heredera suya a la infanta Urraca, sin dar derecho ulterior sobre el reino al nieto ². Pero los

¹ Rodr. Tol., *De Rebus Hisp.*, VI, 33: *Crón. S. Juan de la Peña*, 19º, inspirada en el Toledano. Esta versión del matrimonio supone que el casamiento se verificó en vida de Alfonso VI. Pero el *Anónimo de Sahagún* (en Escalona, *Hist. del Monast. de Sahagún*, 1782, p. 304 a) dice que el matrimonio se celebró, después de muerto el rey, en el castillo de Muñó, por el tiempo de las vendimias (set. 1109), y tan precisos detalles merecen fe.

² *Anónimo de Sahagún*, p. 303 a, el autor dice haberse hallado presente a esta declaración de heredero. La *Historia Compostelana*, que pertenece como el *Anónimo* al partido antiaragonés, dice con evidente inexactitud y amaño, que Alfonso VI instituye heredero

tratos del matrimonio debían de estar en curso y Alfonso el Batallador, al saber la muerte de Alfonso VI, entró rápidamente al frente de una hueste por el reino del difunto, donde la alta nobleza estaba de su parte, pues, aunque la mujer podía heredar el reino, no podía ejercer cumplidamente el gobierno, y menos la potestad militar. Así los nobles, por cuyo consejo había mandado Alfonso VI a su hija que se guiase siempre, no hicieron sino confirmar a la reina heredera el pensamiento del difunto rey: «Tú no podrás retener ni gobernar el reino de tu padre y a nosotros regir, si no tomares marido; por lo cual te damos por consejo que tomes por marido al rey de Aragón, al cual ninguno de nosotros podrá contradecir; mas todos le obedeceremos porque viene de generación real»¹. El matrimonio se celebró en el castillo de Muñó, cerca de Burgos, a poco de cumplirse los dos meses de la muerte de Alfonso VI, en el mismo mes de setiembre de 1109 en que el emperador almorávide, Alí, atacaba a Toledo, y la ciudad era salvada a duras penas por el valor de Alvar Háñez². Nada como esto podía exaltar la unión de los reinos cristianos que el nuevo matrimonio lograba.

El aragonés empieza a gobernar como rey propio, no como mero rey consorte. Así se le miraba en el mismo monasterio de Sahagún, donde después un monje había de escribir

ros a su hija y al hijo de ella (v. *Esp. Sagr.*, XX, 1765, pp. 95-96 y 115). Comp. el luminoso estudio de J. M. Ramos Loscertales, *Anuario Hist. Derecho*, XIII, 1936-41, p. 38 ss.; Ramos se inclina a que el matrimonio se celebró en vida de Alfonso VI; uno de sus fundamentos es (p. 58) la *Crónica latina de Castilla*; pero ésta, en un pasaje no tenido en cuenta, dice expresamente que Urraca casó «post mortem patris» (*Bull. Hisp.*, XIV, 1912, p. 112).

¹ El *Anónimo de Sahagún* (en Escalona, p. 303 b), que atribuye el matrimonio, no a voluntad de Alfonso VI, sino sólo a iniciativa de los nobles. Comp. un importante texto del Tudense que comenta Ramos Loscertales, pp. 47, 59, 79 del *Anuario* citado.

² *Chrónica Imperatoris*, § 41; F. Codera, *Decadencia de los Almorávides*, p. 238.

historia furiosamente adversa al matrimonio regio. Los documentos redactados en ese monasterio mencionan, unas veces, sólo al rey aragonés: «Regnante Adefonso rege Aragonensi in Legione», 21 dic. 1109; otras veces, las más, nombran a la reina, aunque siempre en segundo lugar: «Regnante rege Adefonso Aragonensi et Urraka regina in Legione», 24 enero 1110, y semejantemente en otros documentos fechados en los meses de febrero, marzo y abril de este año 1110. El mismo abad del monasterio, don Diego, en un instrumento por él otorgado, expresa con todo detenimiento la lograda unión de los reinos de España: «Regnante rex Aldefonsus in Leone et in Aragone et in Gallitia et in Kastella et in Tuletula, et uxor sua dompna Urracha regina», 6 junio 1110 ¹.

El Batallador empezó a usar desde luego el título imperial. El tradicional concepto leonés que de ese título tenía el nuevo matrimonio, se declara bien en algún caso como: «Adefonsus *Imperator de Leone* et rex totius Hispanie» ². Urraca se titula también «totius Hispanie Imperatrix» ³. Y viendo al nuevo emperador de León al frente de sus aragoneses victorioso en la sonada batalla de Valtierra, en que mató al rey Mostain de Zaragoza (24 de enero de 1110), y a los pocos meses, viendo a la joven Urraca, «la emperatriz de toda España», conduciendo un ejército castellano-leonés hacia el reino moro de Zaragoza en apoyo de su marido (agosto 1110) ⁴, nos parece que la unión de los reinos va a ser

¹ Véase el *Índice de los Documentos del Monasterio de Sahagún*, 1874, pp. 352-353; Escalona, p. 508.

² Así le llama la reina Urraca en 24 de marzo 1110. Blancas, *Comentarios* (en Flórez, *Reinas Católicas*, I, p. 258).

³ Documento de 24 de marzo de 1110, en P. L. Serrano, *Cartulario de S. Vicente de Oviedo*, 1929, p. 142.

⁴ «Ego Urraca gratia Dei totius Hispanie regina... Regina exivit cum suo exercitu pera Zesaraugustam, medio agosto; omnes congregati in Nagera roboraverunt istam cartam» 15 ag. 1110. L. Serrano, *Cartul. de San Millán*, 1930, pp. 298-299.

gloriosa y definitiva, tres siglos antes de los Reyes Católicos. Pero Dios no bendijo aquel matrimonio como el de Fernando e Isabel. Allí faltó todo: el genio político, la concordia conyugal, la prole. Faltaba también la madurez de los tiempos. Aunque lo que antes faltó a los recién casados fué la bendición del arzobispo de Toledo, Bernardo, cluniacense francés, que muy ajeno al vasto plan unitario, se opuso a él desde muy pronto, porque cerraba el paso a la dinastía borgoñona, quedando el niño Alfonso Raimúndez excluido por la posible sucesión de los nuevos cónyuges. El arzobispo persiguió implacable aquella unión, con pretexto de ser los contrayentes primos segundos, y Pascual II declaró nulo el matrimonio. Esto, unido a los disgustos matrimoniales que habían comenzado muy pronto, unido también a las banderías de intereses encontrados y a las guerras, trae un cambio rápido, cuya fecha observamos en el mismo monasterio de Sahagún, que arriba hemos tomado por punto de mira. El mismo abad don Diego, seis meses después del documento citado antes, data otro omitiendo el nombre del rey: «Eo tempore regebat regnum istius terre Urracca filia regis magni Adefonsi qui Toletum cepit»¹; y diversos documentos hacen igual omisión, aunque otros, en el año 1111, reflejan la agitación partidista nombrando al aragonés solo, o a él con su mujer la reina.

Siguen rupturas y reconciliaciones entre el rey y la reina. Un pacto entre ellos, de fecha incierta, pero que presupone otro documento análogo anterior², establece la cosobe-

¹ En Escalona, p. 509 b. El *Índice* arriba citado añade aquí malamente la fecha de la muerte de Alfonso VI, que pertenece a una cláusula anterior del diploma.

² Es el publicado y plenamente ilustrado por J. M. Ramos Loscertales en el *Anuario de Hist. del Derecho*, XIII, 1941, p. 67 ss., y p. 91 para la presunción de unas capitulaciones matrimoniales anteriores. P. Galindo corrige la fecha de este documento poniéndolo en el año 1109; yo advierto que uno de los lugares donados a Urraca

ranía de ambos reyes sobre los reinos unidos, mediante unas arras otorgadas por Alfonso a Urraca y una donación hecha a Alfonso por Urraca de todo el reino de Alfonso VI. Una donación así es el fundamento jurídico por el cual el Batallador se llama rey de León, de Castilla y de Toledo, al par que «emperador» como sucesor de Alfonso VI. En calidad de tal, copia las fórmulas usuales por su difunto suegro, unas que suman el título real al imperial, otras que emplean el adjetivo «magnífico»; se advierte además que, sobre todo en los primeros años, junta inmediatamente el título imperial a la mención de los reinos de Alfonso VI antepuestos a los de Aragón y Pamplona, si no lo atribuye al «totius Hispanie», como hacía Alfonso VI. He aquí, por ejemplo: «Ego Adefonsus Dei gratia rex et imperator in Castella et in Toletto, in Aragonia et in Pampilonia, in Superarbi et Ripacurcia», dado en Osorno, octubre 1110 (documento de asunto aragonés, donación a la iglesia de Perarrúa, diócesis de Barbastro) ¹; «Ego Adefonsus Dei gratia imperator totius Hispanie... Regnante me in Toletto, Legione, Castella et Aragonie», documento otorgado en Navarra, fechado en Losarcos o Estella, 5 de abril de 1113 ²; «Ego Aldefonsus Dei gratia rex et magnificus imperator», agosto 1116 (Fuero de Belorado) ³.

es Ejea, villa que fué conquistada en 1110, según la *Crónica de San Juan de la Peña*. — La *Hist. Compostelana*, I, 80, refiere un pacto de reconciliación con condiciones semejantes, jurado por los magnates, en 1112.

¹ En J. Villanueva, *Viaje Literario*, XV, 1851, p. 368.

² AHN, Leire, leg. 950; resumen que me comunica don J. M. Laccarra, secretario de la Institución Príncipe de Viana en Pamplona, a quien tengo que agradecer una regular colección de notas sobre documentos de Alfonso el Batallador, colección que aumentada con pocas más noticias, me sirve de base para el recuento estadístico que luego haré. Añadiré aquí a esta nota del 5 de abril otra del 13 de abril de 1113 con igual título y suscripción, en el A. Catedral de Huesca, Armario 7, ligarza 3, n.º 164.

³ En Muñoz, *Colecc. de Fueros*, p. 410.

La ruptura y separación definitivas de ambos cónyuges ocurrió cuando el Batallador, en 1114 (?), entregó en Soria a los castellanos la reina, diciendo que no quería vivir en pecado con ella (nolebat vivere in peccato) ¹; es decir, se separa acatando la nulidad de su matrimonio sentenciada en Roma. Entonces debió de hacerse un nuevo acuerdo a base de un reparto territorial, según expresan en sus datas algunos notarios, mostrándonos que tanto en Sahagún como en Burgos, en los años 1115 y 1116, se tenía por cosa establecida tal repartición: Alfonso reinaba en Aragón y Castilla, mientras Urraca reinaba en León y Galicia ². La limitación de los dominios occidentales del rey aragonés a Castilla aparece en los diplomas regios ya desde el mismo año en que se cree ocurrió el repudio de Urraca: Alfonso, titulándose «imperator», se dice «regnante in Castella et Pampilona et Aragone, in Superarvi vel Ripacurcia» (Tiermas, febrero 1114) ³; y Castilla sigue así en muchos diplomas mencionada en primer término, aun en documentos referentes al reino de Aragón ⁴, aunque también otras veces aparece relegada

¹ Toledano, *De Rebus Hispaniae*, VII, 1; *Crón. San Juan de la Peña*, 19.

² Mientras en 1113 los notarios de Sahagún datan diciendo sólo que Urraca con su hijo reina en León, en Castilla, en Galicia y en Toledo, en 1115 dicen: «Regnante Adefonso rege in Aragone et in Castella, et Urraka regina in Legione et in Gallecia», o bien, «Adefonso Aragonense in Castella, et Urraca regina in Legione» (*Índice de Sahagún*, pp. 355-356). Lo mismo, mientras en 1113 la viuda del Cid fecha su donación a Cardeña: «Regnante regina Urraca in Toletu, in Legione et in omni Castella», luego en 1116 se ve admitida una tripartición: «Regnante eo tempore Adefonso Aragonensium rege in regno suo, in Nazara atque Burgis; regina vero Urraca in Legione atque Gallecia, et infans eius filius apud Toletum et Extrematuram» (L. Serrano, *El Obispado de Burgos*, III, 1936, pp. 143, 146).

³ Comptos de Pamplona, caj. 1, n. 15, copia autorizada en 1512 de un vidimus de 1369. (De las notas del señor Lacarra.)

⁴ Como ejemplos de época avanzada en el reinado: «Regnante in Castella et in Aragon, in Suprarbi et in Rippacurça», Sobala, ju-

a segundo o a último lugar, y a veces ampliada con la mención especial de la Extremadura (o sea territorios fronterizos de la cuenca del Tajo): «Ego Adefonsus imperator... Regnante me in Aragon et in Pampilona atque in Superarbe sive in Ripacurcia, atque in Castella Bielga (pronúnciese Viella, esto es, Vieja) sive in tota Strematura usque ad Toletum, et Dei gratia in Zaragoza et in Tutela usque ad Morella et in mea populatione quod dicitur Sória», dado en Pedraza de Segovia, diciembre 1116 ¹.

No sabemos en qué se fundaba esta pretensión especial sobre Castilla y Toledo o sobre Castilla únicamente. El padre Moret ² piensa que el rey aragonés podía seguir considerándose dueño de la «dote» de Urraca, puesto que el divorcio no había sido por culpa de él. Pero en realidad el matrimonio no se consideró divorciado, sino nulo; y, además, el rey de Aragón siguió poseyendo tierras de Castilla después de muerta Urraca. Por otra parte el P. Flórez sugiere, aunque rebate con razón, que el rey aragonés podía pretender la sucesión de Alfonso VI negando tal derecho a las hembras ³. Ambas razones no atañerían sólo a Castilla, sino también a León. Ramos Loscertales sospecha pudiera tratarse de algunos bienes especiales de Urraca como infanta, aportados al matrimonio ⁴. Luego veremos que respecto a

nio 1122 (A. Corona Aragon, R^o 2193, 47 v); «Ego Adefonsus imperator regnante me in Castela et in Pampilona et in Aragon et in Suprarbi et in Ripacorza», Grañén (Huesca), febrero 1123 (AHN. Cartul. del Temple, f^o 68); lo mismo en Daroca, marzo 1124 (Arch. del Pilar, caj. IX, lig. 1, n^o 7), etc. De las notas de Lacarra.

¹ Fuero de Belchite, en *Esp. Sagr.*, XLIX, 1865, p. 329; Muñoz, *Colecc.*, p. 413. Compárese el Fuero de Belorado, citado arriba: «Regnante... in Aragonia et Pampilona, in Naxera, in Cereso et Bilforad, in Carrión, in Sancti Facundi et in Toletum», agosto 1116 (Muñoz, p. 412).

² Moret, *Anales de Navarra*, t. II, 1766, pp. 253-254 y 300.

³ *Reinas Católicas*, p. 235.

⁴ *Anuario de Hist. del Derecho*, XIII, p. 97.

cierta parte de Castilla el Batallador fundaba sus derechos en haber sido arrebatada a Navarra en la guerra de los tres Sanchos.

En cuanto al título imperial, una vez continuado y reproducido del de Alfonso VI, anejo a la primera donación hecha por Urraca a su marido, el rey aragonés lo siguió usando sin contradicción, ya que, acaso como título fundamentalmente viril, fué abandonado por Urraca muy pronto, aun antes del repudio; ella se limitó a titularse *totius Hispanie regina*, o sólo *Hispanie regina*, ora nombrándose a sí sola, ora nombrando después de sí a su hijo Alfonso Raimúndez, y esto desde 1112 por lo menos, hasta el fin de su vida.

Por su parte, el rey aragonés amplió el carácter del imperio hispano, teniendo vasallos en la vertiente norte del Pirineo (como los había tenido Sancho el Mayor), carácter que fué continuado y engrandecido por Alfonso VII en la forma que sabemos. El acta de vasallaje del conde de Bigorra y de Lourdes, Centullo, se hace bajo título de imperio: «Ego Adefonsus Dei gratia imperator... Ego don Centullo de Bigorra et de Lorda, ad vos seniori meo domino Adefonso imperatori, filio regis Sancii et regine Felicie...», data en Morlaas (Basses Pyrénées), mayo 1122 ¹. El nombrar a los padres de Alfonso, suponiendo que no basta para identificarle el llamarle imperator, me parece indicio de que ya el título imperial era atribuible al otro Alfonso, hijo del conde Ramón y de Urraca, si bien aún el joven rey leonés no solía tomar más título que el de rey. Quizá oponiéndose a toda competencia, el Batallador, en ese año 1122, usa más que en ningún otro el alto título; al menos, en mi reducida colección de diplomas emplea en todos los de este año (en número de 6) el *imperator*, sin que haya ninguno que use sólo *rex*.

Pero el verdadero conflicto por el título imperial no de-

¹ *Cartulario grande de La Seo*, 157 (de las notas de J. M. Larra).

bió comenzar sino cuando el joven Alfonso Raimúndez, a los dieciocho años, se armó caballero en Compostela el año 1124, o cuando a los veinte años, muerta su madre doña Urraca (8 de marzo de 1126), fué recibido solemnemente por rey en León (10 de marzo), y empieza entonces a usar frecuentemente el título de *imperator*, desde el 1 de abril por lo menos. Antes no parece que lo usase, acaso por no mostrarse superior a su madre: sólo se pueden citar en contra raros casos ¹. Uno de esos casos excepcionales data ya del año 1118. Cuando en su mes de noviembre el muchacho Alfonso, de doce años, es aclamado rey en Toledo, ciudad que antes obedecía al Batallador, otorga en esa ciudad imperial varios diplomas con el título de *imperator*: uno, el Fuero de los castellanos, mozárabes y francos de Toledo, lleva fecha 16 de noviembre de 1118, y otro, una donación a las monjas de San Clemente de dicha ciudad, está fechado el 28 del mismo mes ².

Respecto a los años 1124 a 1126, en que la disputa sobre el título imperial debió nacer, nos encontramos el pasaje de la *Crónica Pinatense* citado aquí al comienzo.

¹ El título *imperator* usual desde 1126, P. Rassow, *Die Urkunden Kaiser Alfons' VII von Spanien*, en *Archiv. für Urkundenforschung*, X y XI, Berlín, 1929, pp. 388 y 66; en la p. 417 duda de la autenticidad del documento de 21 de julio de 1125, «Ego Adefonsus Dei gratia Imperator Yspanie una cum dompna Urracha regina, genitrice mea», publicado por Férotin, *Cartulario de Silos*, 1897, p. 48. Sobre el documento de 1118, donde se intitula «rex et imperator Ispanie» (facsimil en Merino, *Escuela Paleográfica*, lámina 17), duda también J. Hüffer, *La Idea Imperial española*, 1933, p. 54, nota 109. En el caso de 1118 (28 de noviembre) no hallo motivo de duda. Por el contrario, el caso de 1125 no es para mí dudoso, sino rechazable en absoluto, por hallarse en él anacrónica la firma del arzobispo de Toledo Raimundo, y por haber otra redacción del mismo privilegio a nombre de la reina Urraca sola; Férotin, pp. 49 y 50.

² El fuero se halla en Muñoz, *Colecc. de Fueros*, p. 567. El diploma de 28 de noviembre es el mencionado en la nota anterior.

Las fuentes historiográficas, refiriendo las interminables guerras del rey aragonés en Castilla, cuentan que en cierta ocasión, estando para entablarse una batalla entre el Aragonés y el rey de León, anduvieron mensajeros del uno al otro campo para evitar el encuentro, y al fin se concertó una paz. Hay de esto dos versiones diferentes, que creo deben valorarse de modo opuesto al que indica el P. Moret. La versión coetánea, que Moret juzga mentirosa, es para mí la más fidedigna en su conjunto, es la de la *Chronica Adefonsi Imperatoris*: el rey aragonés, en el valle de Támara ¹, se ve en situación inferior y apurada, y como el ejército del rey leonés no le permitirá salir de allí sin batalla, envía a tratar con el rey su hijastro que le deje paso libre para retirarse, y él le jurará que, en el plazo de cuarenta días, le devolverá todos los castillos y ciudades que ocupa en el reino invadido, con lo cual habrá paz entre los dos; las palabras textuales del Batallador son una renuncia de sus pretensiones territoriales, pues expresan un reconocimiento del derecho hereditario de su hijastro a la sucesión de su abuelo Alfonso VI: «jura-bo dare tibi omnia castella et civitates quas habes et *quae tibi debent servire jure haereditario*, et omne tuum regnum, sicut fuit patrum tuorum, usque in quadraginta diebus tibi reddam». El rey aragonés, con muchos magnates de su corte, prestan solemnemente este juramento, y la paz se hace; pero en cuanto se apartaron los dos ejércitos, el Batallador se perjuró, robando la tierra por donde pasaba y no devolviendo los castillos y ciudades ². El otro relato es el hecho por el arzobispo *Rodrigo Toledano*, en el siglo XIII, según el cual los mediadores entre ambos ejércitos logran que el rey leonés suplique al rey su padraastro que le restituya su reino, pues él le ayudará en todo como hijo; tam-

¹ Entre Castrojeriz y Hornillos del Camino, según dice la *Chronica Imperatoris*, esto es, en el que hoy se llama Tamarón.

² *Chronica Adefonsi Imperatoris*, § 4 (*Esp. Sagr.*, 21, 1766, p. 324).

bién aquí el Leonés alude a una cuestión jurídica pendiente: «ut supplicaret per episcopos et abbates regi Aragonum tamquam patri, ut sibi restitueret regnum suum et cum *de jure non posset, nollet eum de facto privare*». El Aragonés, como era piadoso y bueno, accedió a este ruego y mandó a todos los castillos y ciudades que sin demora se entregasen a su hijastro. Y así firmada la paz, *firmata pace*, los dos ejércitos se separaron sin lucha, y el joven Alfonso se vió restituído en todo su reino ¹.

Ahora bien, como este final es inexacto, pues el Batallador siguió guerreando en Castilla hasta en 1129, y después continuó poseyendo a Castrojeriz hasta 1131, en que fué tomada por el rey leonés, y retuvo otras tierras castellanas hasta el año mismo de su muerte 1134, debemos reconocer la veracidad de la *Chronica Imperatoris*: el Batallador no cumplió su juramento del Valle de Támara; la paz allí firmada quedó sin efecto. El arzobispo Toledano indudablemente se engañó por haber hallado en el Archivo de su Catedral el documento de la paz concertada en Támara, y por creerlo firme, ignorando los posteriores incidentes de hostilidad que el coetáneo autor de la *Chronica Imperatoris* conocía muy bien. Por lo demás, a pesar de la diversidad en quién es el que hace el ruego de paz y en el resultado final, es indudable que los dos relatos se refieren al mismo suceso: la *Chronica Imperatoris* dice que el rey aragonés viene a Castilla para bastecer a Nájera, y que entonces el rey de León pregona guerra por Galicia, Asturias, León y Castilla; lo mismo el Toledano cuenta que el Aragonés venía de Nájera y que el Leonés congrega su ejército de Galicia, León, Asturias y Castilla. Parece que ambos relatos siguen en parte una fuente común de esa batalla impedida por la acción de buenos mediadores. ¿Acaso esa fuente era el exordio mismo del tratado de paz?

¹ Rodericus Toletanus, *De Rebus Hispaniae*, VII, 3.

Que el Toledano tiene a la vista además el documento mismo de las paces («firmata pace»), se comprueba mediante el relato de la *Crónica de San Juan de la Peña*, que en general sigue al Toledano, pero que a la vez debió de utilizar otra copia del mismo documento de Támara, pues cita expresamente las cartas en que se firmaron las paces entre los reinos de Aragón-Navarra y de Castilla-León, y da de esas cartas un resumen con particularidades notables: «Et ne ulterius aliqua distensio oriretur inter ipsa regna, fuit facta decisio, quod terra erat de regno Navarrae, videlicet de rivo Iberi usque circa civitatem de Burgos, quam violenter Santius rex Castellae eripuerat a posse Santii regis Navarrae, consanguinei sui filii regis Garcie Remiri. Et inde fuerunt facta instrumenta inter ipsos reges et regna Castellae et Navarrae, et uterque ipsorum recepit *cartas suas firmatas et bene vallatas*. Et Alfonsus de Aragonia tradidit absolute totam illam terram Castellae, quae pro ipso tenebatur, Alfonso de Castella, et deinde *noluit quod vocaretur Imperator, nisi rex Aragonum, Pampilone et Navarrae.*» Resulta de aquí que en las paces juradas en Támara, Alfonso de León renunciaba a las conquistas de Sancho el Fuerte en la guerra de los tres Sanchos, a cambio de que el Batallador dejase libre el resto de Castilla que ocupaba (Castrojeriz, Soria, etc.), y de que renunciase al título imperial. Es decir, el rey leonés reconoce como inválidas las mermas impuestas a Navarra por Castilla, a saber, la conquista de los Montes de Oca, hecha por Sancho el Fuerte (1067), y la anexión de la Rioja, hecha por Alfonso VI (1076), «de rivo Iberi usque circa civitatem de Burgos» ¹, mientras el Batallador reconoce, como dijo el Toledano, el *derecho hereditario* de su hijastro, esto es, el derecho a suceder en el reino de León y en el título imperial.

¹ A la frase «usque circa civitatem de Burgos», comp. el «usque in Burgis feliciter», que usaban los reyes de Navarra en tiempo de la guerra de los tres Sanchos. *La España del Cid*, 1929, p. 180.

La fecha de esta batalla evitada y de este convenio no cumplido ofrece una gran dificultad. *La Crónica Imperatoris* da una fecha precisa, julio de 1127. El Toledano no da fecha, refiriendo ese convenio después de la sumisión de Urraca a su hijo en las torres de León (1119), y antes del desastre de Fraga (1134). La Pinatense cuenta el convenio después de la misma sumisión de Urraca y antes de sucesos del año 1125, oponiéndose así al año 1127 que da la *Crónica Imperatoris*. Ahora bien, la verdadera fecha ha de ser julio de 1124, y no de 1127. Un diploma de Santa Cristina de Summo Porto (Jaca), otorgado por «Adefonsus rex... in Pamplona et in Aragona», el 31 de julio de 1124, se dice hecho «in illa almohala (almohalla, hueste o ejército) super Gissar, qui est in illo rigo de Fornellos, ubi fuerunt factas illas iuras per illos conuenios quos fecimus ego predictus rex Adefonsus et rex Adefonsus de Castella» ¹. Ese río «de Fornellos» es el de Hornillos del Camino, pueblo cerca del cual se iba a dar la batalla, según la *Crónica Imperatoris* ². El lugar donde está fechado el diploma, Gissar, es Isar, dos kilómetros al norte de Hornillos, y dos leguas al nordeste de Tamarón o sea el Támara donde el convenio y juras fueron hechos. Parece por esto que el ejército leonés acampaba en Isar y el aragonés en Tamarón. La *Crónica Imperatoris* nombra como mediadores en los tratos por parte del Aragonés a Gastón de Bearne y a Centullo di Bigorra; el diploma datado en Isar nos

¹ En el *Archivo Histórico Nacional*. Sus confirmantes son: «Episcopus Stephanus in Osca, Eps. Petrus in Çaracoza, Eps. Santius in Urunia (= Pamplona), Eps. Sancius in Calagorra, Comes de Pertico in Tutela, Don Gaston in Uno Castello, Senior Fortungo Garcez Caxal in Nagara, Petro Tiçon in Stella, Senior Eneeco Fortungones in Larraga...», etc. Para el Conde de Perche, Rotrón, señor de Tudela y para Gastón de Bearne en Uncastillo, véase P. Boissonnade, *Du Nouveau sur la Chanson de Roland*, 1923, p. 60 y 61-62.

² «Inter Castrum Serici et Fornellos, in loco quod dicitur Vallis Tamari» (en *Esp. Sagr.*, 21, p. 324).

certifica la presencia de algunos vasallos franceses en la almohalla o hueste del Batallador, pues entre los confirman-tes figuran el mismo Gastón de Bearn y otros. No hay duda que las juras y convenios aludidos en el diploma de julio de 1124 son los mismos que la *Chronica Imperatoris* fecha en julio de 1127. La explicación de esa diferencia en fechas ha de ser que la *Chronica* leyó «era MCLXU» (= año 1127) en el diploma o apunte que le servía de guía, el cual diría «era MCLXII» (= año 1124); es decir, hubo confusión de U y II, como a menudo ocurre. La suposición contraria, que el diploma de Isar hubiese transcrito II en vez de U, no es aceptable, pues otro diploma del Batallador de agosto de 1124 «era MCLXII» está datado «in illa almoala intrante Alba, iuxta uillam que dicitur Panguo»¹, donde bien se ve que se trata de la misma almohalla que de Isar se retira por Pangua (aldea de Treviño, partido de Miranda de Ebro) para entrar en Navarra. No podemos suponer que en las copias de los dos diplomas, las dos del siglo XII, en el fechado en Isar y en el de Pangua, se hubiese cometido la misma falta al leer II en vez de U.

Conclusiones: Las paces de Támara que todos los historiadores, siguiendo a la *Chronica*, colocan en 1127, se firmaron en 1124. De donde resulta que Alfonso VII, en cuanto se armó caballero (25 mayo 1124), se preocupó de que el título imperial le fuera reservado a él solamente.

Estas paces que el Toledano y la *Crónica de San Juan de la Peña* creyeron firmes, no fueron cumplidas. El Batallador no entregó las ciudades y castillos que ocupaban sus soldados aragoneses, y no dejó, cuando bien le parecía, de llamarse «imperator» simplemente, o «imperator totius Hispanie». Acabadas de firmar las paces de Támara, el Batallador se titula *rex* en el diploma fechado en el mis-

¹ En el *Archivo Catedral de Lérida*, Archivo de Roda, copia del siglo XII (de las notas del señor Lacarra).

mo lugar del convenio, en Isar, el 31 de julio; pero en el firmado en Panguo, por agosto, ya vuelve a poner «Ego Adefonsus Dei gratia imperator»¹, como si nada hubiera pasado. Como si nada se hubiera convenido. Detengámonos aquí un momento para insistir, contra el P. Moret, en la veracidad de la *Chronica Imperatoris*; la cual afirma que en cuanto el Aragonés hizo su juramento solemne, y en cuanto el rey de León «le dió paso libre² para que volviese pacíficamente a su tierra, él rompió su juramento y saqueó las comarcas por donde pasó, haciéndose perjuro». En Isar, acabado de firmar la paz, se tituló *rex*, y no de Castilla; unos días después, en Pangua, se titula *imperator* y dice reinar en Castilla.

No obstante, observo una notable disminución en el uso del título imperial después de estas paces. Examinando la reducida colección de notas diplomáticas que tengo a la vista³

¹ Al final, después del «Signum Imperatoris», viene «Regnante ego Adefonsus in Castella et in Pampilona et in Aragon et in Superarbi et in Ribacurcia et in Tudela et Zaragoza». (A. Catedral Lérida, Archivo de Roda.) La mención de Castilla puede creerse autorizada por las paces de Támara, dada la cesión de parte de ella al Batallador. Sin embargo, en el diploma de Isar no se menciona a Castilla sino como reino de Alfonso Raimúndez.

² El Batallador viene de bastecer el castillo de Castrojeriz y, al llegar al Valle de Tamarón, halla cortado el camino por la hueste de Alfonso VII que está en Hornillos. En Isar se firman las paces. Se da paso al ejército aragonés por la vía de Hornillos (el camino de la peregrinación a Santiago). El Aragonés se retira por Burgos hacia Miranda de Ebro y Pangua.

³ La que tiene por base el amable envío de J. M. Lacarra, según digo en nota anterior. No puedo consultar, por hallarse ausente su autor, la *Colección diplomática de Alfonso I*, del P. P. Galindo. Espero algún día, en vista de ella, precisar algunos puntos tratados arriba. Advierto que alguno menciona con el título «imperator» un documento del monasterio de Oña, de 1130, resumido por Sandoval, *Cinco Reyes*, 1634, f^o 146 c, pero en la escritura original conservada en el Archivo Histórico Nacional (R-41) dice sólo «Ego Adefonsus Dei gratia rex»; comp. Moret, *Anales*, II, p. 312 b.

y dividiendo el reinado del rey aragonés en las diversas épocas arriba señaladas, hallamos en los diplomas de la cancillería aragonesa distribuido el título real o imperial en las siguientes proporciones:

Desde el repudio de Urraca hasta el fin de la menor edad de Alfonso VII... 1114-1123	5 rex - 16 imperator.
Entre la mayor edad de Alfonso VII y el último año de éste en que no frecuenta el título imperial.... 1124-1125	16 rex - 7 imperator.
Desde que Alfonso VII frecuenta el título imperial hasta la muerte del Batallador..... 1126-1134	26 rex - 3 imperator.

Alfonso I de Aragón fué, por su matrimonio con Urraca, un glorioso *Imperator totius Hispaniae*, y lo siguió siendo después del repudio, en la época de sus mayores conquistas en el reino zaragozano. Fué luego un antiemperador irreductible, pero muy desanimado en sus pretensiones, como quien comprende el mejor derecho de su joven rival Alfonso VII, derecho reconocido en la paz de Támara el año 1124.

RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL.